



INFORME N° 057- 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I.

PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO
DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA Especialista Administrativo I
ASUNTO : Reporte de inasistencias de directivos y docentes en las IIEE
REFERENCIA : a) Expediente Administrativo N° 7698-2024 b) RVM. N° 081-2023-MINEDU c) INFORME N° 045-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I.
FECHA : llave, 19 abril del 2024

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

PRIMERO.- En cumplimiento de nuestras funciones, se realizó una visita inopinada a algunas IIEE de los distrito de llave, Capazo, Conduriri y Mazocruz, donde se constató la inasistencias de directivos y docentes, los mismos que el día de la visita, el local de la IE estaba cerrado y se desconocía el paradero de los docentes, no estaban presentes, dejaron encargado la dirección de la IE pero no tenían autorización de permiso por su jefe inmediato, las constataciones se hizo conjuntamente con los especialistas de educación conforme se informó oportunamente, además hasta la fecha no presentan justificaciones y en otros casos las justificaciones no tienen ningún sustento legal por lo que se comunicó que eran improcedentes. En consecuencia, deben ser descontados en sus remuneraciones por no haber trabajado y la copia del informe se debe derivar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes para su investigación por presunto perjuicio a los estudiantes.

SEGUNDO.- El reglamento de la Ley N° 29944 aprobado mediante el D.S. N° 04-2013-ED en su artículo 88 dispone: Investigación de denuncia por el Director de Institución Educativa; sub numeral 88.1. La investigación de las denuncias por falta leve o faltas que no pueden ser calificadas como leve, presentadas contra el profesor, personal jerárquico y subdirector de institución educativa, que ameriten sanción de amonestación escrita o suspensión, le corresponde al Director en los casos siguientes: (...) c) La tardanza o inasistencia injustificada, sin perjuicio del descuento remunerativo correspondiente; concordante con la RVM. N° 081-2023-MINEDU que en su numeral 6 expresa: El permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por horas del centro laboral (...) Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda. Pueden ser de dos clases: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, los directivos y docentes que no se encontraban laborando en su centro laboral son los siguientes:

Table with 5 columns: N°, IIEE, INASISTENCIA, DETALLE, APELLIDOS Y NOMBRE. It lists 5 instances of absence with details on dates, locations, and reasons.



			suspender.	
6	IEP 70730 Pallallmarca	12-03-2024 (01 día)	IE cerrado la puesta de acceso y aulas, su justificación se declaró improcedente por no tener autorización de su jefe inmediato	1. DURAND CRUZ GRETTEY 2. TICONA BERNEDO ELSA TORIBIA 3. VIDAL CHURA JERVER RUBEN
7	IEI 266 Sullcacatura I	15-03-2024 (01 día)	IE se encontraba cerrado, no se encontró ningún comunicado y no presenta justificación hasta la fecha	MARTORELL COAQUIRA WILLIAM PERCY

Conforme los documentos de la referencia, los considerandos expuestos, sugiero que los docentes de los siete (07) instituciones educativas deben ser descontados de sus remuneraciones y copia del presente se debe derivar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes-COPROA, para que se investigue por presuntas faltas administrativas disciplinarias. Salvo mejor parecer de su despacho, se glosan once (11) folios útiles.

FIRMADO EN ORIGINAL

JQL/EAI
Cc/arch.